

industrial «Vallecas», calle H, parcelas 21 y 22, Madrid, designados por resistencia, para los tipos H-125, H-150, H-175, H-200, H-225 y H-250, que figuran en la instrucción para el proyecto y la ejecución en masa o armado EH-91.

Quedando sin efecto la concesión por Orden de 13 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado», de 4 de abril), por la que se concede el sello INCE para hormigón preparado a «Aguado e Hijos, Sociedad Anónima» (HAT), en su central de hormigonado en Madrid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

22689 *ORDEN de 11 de septiembre de 1998 por la que se concede el sello INCE para hormigón preparado a «Hat Hormigones, Sociedad Anónima», en su central de Vicálvaro (Madrid).*

Por Orden de 27 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado», de 14 de enero de 1994), fue concedido el sello INCE para hormigón preparado a «Aguado e Hijos Sociedad Anónima» (HAT), en su central de hormigonado en Vicálvaro (Madrid), habiendo presentado el fabricante solicitud para el cambio de denominación, efectuadas las comprobaciones pertinentes y las inspecciones reglamentarias para el seguimiento de los productos y a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para hormigón preparado para obras de hormigón en masa o armado de uso en la edificación, a los hormigones fabricados por «Hat Hormigones, Sociedad Anónima», en su central de calle Forjas, sin número, Vicálvaro (Madrid), designados por resistencia, para los tipos H-125, H-150, H-175, H-200, H-225 y H-250, que figuran en la instrucción para el proyecto y la ejecución en masa o armado EH-91.

Quedando sin efecto la concesión por Orden de 27 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado», de 14 de enero de 1994), por la que se concede el sello INCE para hormigón preparado a «Aguado e Hijos, Sociedad Anónima» (HAT), en su central de hormigonado en Vicálvaro (Madrid).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

22690 *ORDEN de 21 de septiembre de 1998 que completa la Orden de 23 de enero por la que se convocan ayudas para la creación de asociaciones transnacionales de centros escolares que desarrollen un Proyecto Educativo Europeo de acuerdo con la Acción I de Comenius (capítulo II del Programa Sócrates).*

El Programa Sócrates es el programa de acción de la Unión Europea para la cooperación transnacional en el ámbito de la educación y encuentra su fundamento jurídico en los artículos 126 y 127 del Tratado de la Unión Europea, según los cuales la Comunidad Europea contribuirá al desarrollo de una educación de calidad mediante una serie de acciones, que se llevarán a cabo en estrecha colaboración con los Estados miembros.

En el marco de este programa y en su capítulo II se encuentra el Programa Comenius, cuyo objetivo principal es impulsar la cooperación entre los centros de enseñanza de niveles educativos anteriores a la universidad. A este fin, por Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), se convocaron ayudas para la creación de asociaciones transnacionales de centros escolares que desarrollen un Proyecto Educativo Europeo de acuerdo con la Acción I de Comenius (capítulo II del Programa Sócrates).

Para ampliar y completar la citada Orden, este Ministerio ha dispuesto:

Ayudas económicas

Primero.—Al apartado quinto, 1, de la citada Orden se añadirá el siguiente texto: Adicionalmente los centros que se encuentren en zonas periféricas, rurales o desfavorecidas; aquellos que escolaricen alumnos/as con necesidades educativas especiales o centros en los que integren el alto grado el uso de nuevas tecnologías podrán ser favorecidos con una subvención de hasta 500 ecus anuales. Los centros interesados deberán solicitarlo por escrito al que acompañarán la documentación justificativa de encontrarse en alguna de estas situaciones.

Prioridades y criterios de selección

Segundo.—El punto 4 del apartado noveno queda redactado como sigue:

Además de los requisitos expresados en el apartado tercero de esta convocatoria se evaluarán los siguientes aspectos del Proyecto:

Pluridisciplinariedad (profesorado y áreas implicados): Hasta tres puntos.

Claridad y viabilidad de la planificación del proyecto (objetivos, plan de trabajo y resultados previstos): Hasta un punto.

Utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación: Hasta 1 punto.

Carácter innovador (establecimiento de redes; fomentar la difusión sobre las buenas prácticas; el tema del euro; el concepto de ciudadanía europea): Hasta dos puntos.

Instrumentos de evaluación: Hasta un punto.

Incidencia del Proyecto en la atención a la mejora del rendimiento escolar: Hasta un punto.

Elaboración de materiales didácticos y estrategias para su difusión: Hasta un punto.

Plazos

Tercero.—Las solicitudes para proyectos a desarrollar del 1 de marzo de 1999 al 28 de febrero de 2000, finaliza el 2 de noviembre de 1998.

Recursos

Cuarto.—Contra la presente Orden que entrará en vigor el mismo día de su publicación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo previa la comunicación a este Ministerio, tal como dispone el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

22691 *ORDEN de 23 de septiembre de 1998 por la que se conceden y deniegan ayudas a corporaciones locales para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas para el curso 1998-99.*

De conformidad con la Orden de 16 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 31), del Ministerio de Educación y Cultura, por la que se convocaron ayudas a corporaciones locales para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas, examinada la propuesta elaborada por la Comisión seleccionadora prevista en la disposición sexta de la mencionada Orden, una vez cumplido el trámite de audiencia a los interesados,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones octava y novena de la referida Orden de 16 de marzo de 1998, ha resuelto:

Primero.—Desestimar las solicitudes de subvención que se detallan en el anexo I por concurrir alguna de las causas que se citan a continuación:

1. Presentar solicitud fuera de plazo.
2. No acreditar los requisitos establecidos en el apartado cuarto.4 de la convocatoria.

3. No alcanzar el orden de prioridad impuesto por las disponibilidades económicas del programa, en relación con el resto de solicitudes.

Segundo.—Conceder con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.422k.461, ayudas a las corporaciones locales que, por provincias, se relacionan en el anexo II a la presente Orden, en la cuantía que en el mismo anexo se especifica.

Tercero.—1. De conformidad con lo previsto en el apartado décimo de la convocatoria, el importe de las ayudas que se conceden por la presente Orden se hará efectivo anticipadamente a las corporaciones beneficiarias correspondientes.

Cuarto.—El importe de las ayudas se destinará íntegramente a financiar el coste de la actividad para la que se solicitó su concesión.

Quinto.—Las corporaciones locales beneficiarias de las ayudas deberán ajustarse a las instrucciones que cada Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura establezca sobre el seguimiento de estas actuaciones.

Sexto.—1. Las corporaciones locales beneficiarias de las ayudas deberán justificar, de acuerdo con la legislación vigente, la correcta inversión de las mismas mediante la documentación a que se hace referencia en el apartado undécimo de la Orden de 16 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 31), del Ministerio de Educación y Cultura.

2. Esta justificación se presentará por duplicado (original y copia o fotocopia) en la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura a la finalización de la actividad que haya motivado la concesión de ayuda y en todo caso antes del día 30 de junio de 1999.

3. Las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura deberán remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la documentación a la que se refiere el punto anterior.

4. La Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Séptimo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, previa preceptiva comunicación a este Ministerio.

Madrid, 23 de septiembre de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Directores generales de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Coordinación y de la Alta Inspección.

ANEXO I

Relación de corporaciones excluidas

Relación de corporaciones locales	Motivos de exclusión — Apartados
<i>Asturias</i>	
Ayuntamiento de Cudillero	Primero.3.
Ayuntamiento de Oviedo	Primero.3.
Ayuntamiento de Ribera de Arriba	Primero.3.
Ayuntamiento de Castrillón	Primero.3.
Ayuntamiento de Vegadeo	Primero.3.
Ayuntamiento de Gijón	Primero.3.
<i>Ávila</i>	
Ayuntamiento de Navalperal Pinares	Primero.3.
Ayuntamiento de El Tiemblo	Primero.3.
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués	Primero.3.
Ayuntamiento de El Barraco	Primero.3.
Ayuntamiento de Bohoyo	Primero.3.

Relación de corporaciones locales	Motivos de exclusión — Apartados
Ayuntamiento de Navarrevisca	Primero.3.
Ayuntamiento de Pajares de Adaja	Primero.3.
Ayuntamiento de Las Berlanas	Primero.3.
Ayuntamiento de Lanzahita	Primero.3.
Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle	Primero.3.
Ayuntamiento de Navaluenga	Primero.3.
Ayuntamiento de Barromán	Primero.3.
Ayuntamiento de Cabezas del Villar	Primero.3.
Ayuntamiento de Solosancho	Primero.3.
<i>Cantabria</i>	
Ayuntamiento de Val de San Vicente	Primero.3.
Ayuntamiento de Villacarriedo	Primero.3.
Ayuntamiento de Valdeolea	Primero.3.
<i>Palencia</i>	
Ayuntamiento de Fuentes de Nava	Primero.3.
Ayuntamiento de Astudillo	Primero.3.
Ayuntamiento de San Cebrián de Campos	Primero.3.
Ayuntamiento de Antigüedad	Primero.3.
Ayuntamiento de Becerril de Campos	Primero.3.
Ayuntamiento de Guardo	Primero.2 y 3.
<i>Salamanca</i>	
Ayuntamiento de Villamayor de Armuña	Primero.3.
Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada	Primero.3.
<i>Zamora</i>	
Ayuntamiento de Lubián	Primero.3.
Ayuntamiento de Fariza	Primero.3.
Ayuntamiento de Fuentesauco	Primero.3.

ANEXO II

Relación de corporaciones locales	Número de módulos	Total — Pesetas
<i>Asturias</i>		
Mancomunidad Valle del Nalón	1	800.000
Ayuntamiento de Tineo	1	800.000
Ayuntamiento de Llanes	1	800.000
Ayuntamiento de Cangas de Narcea	1	800.000
Ayuntamiento de Piloña	1	800.000
Ayuntamiento de Muros de Nalón	1	800.000
Ayuntamiento de Avilés	1	800.000
Ayuntamiento de Mieres	1	800.000
Ayuntamiento de Aller	1	800.000
Ayuntamiento de Nava	1	800.000
Ayuntamiento de Lena	1	800.000
Total	11	8.800.000
<i>Ávila</i>		
Ayuntamiento de San Martín de la Vega	1	800.000
Ayuntamiento de Cebreros	1	800.000
Ayuntamiento de Arévalo	1	800.000
Ayuntamiento de Ávila	1	800.000
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada	1	800.000
Ayuntamiento de El Arenal	1	800.000
Ayuntamiento de Bartolomé de Pinares	1	800.000
Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres	1	800.000
Ayuntamiento de Candeleda	1	800.000
Ayuntamiento de Crespos	1	800.000
Ayuntamiento de San Esteban del Valle	1	800.000
Total	11	8.800.000

Relación de corporaciones locales	Número de módulos	Total - Pesetas
<i>Burgos</i>		
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	2	1.600.000
Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros	1	800.000
Ayuntamiento de Merindad de Montija	1	800.000
Ayuntamiento de Aranda de Duero	2	1.600.000
Ayuntamiento de Roa	1	800.000
Ayuntamiento de Pradoluengo	2	1.600.000
Ayuntamiento de Salas de los Infantes	1	800.000
Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra	1	800.000
Ayuntamiento de Villadiego	1	800.000
Ayuntamiento de Melgar de Fernamental	1	800.000
Ayuntamiento de Medina de Pomar	1	800.000
Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales	1	800.000
Ayuntamiento de Lerma	1	800.000
Total	16	12.800.000
<i>Cantabria</i>		
Ayuntamiento de Renedo de Piélagos	1	800.000
Ayuntamiento de Castro Urdiales	1	800.000
Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera	1	800.000
Ayuntamiento de Torrelavega	1	800.000
Ayuntamiento de Suances	1	800.000
Ayuntamiento de Laredo	1	800.000
Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	1	800.000
Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	1	800.000
Ayuntamiento de Campoo de Enmedio	1	800.000
Ayuntamiento de Reinosa	1	800.000
Ayuntamiento de Polanco	1	800.000
Ayuntamiento de Meruelo	1	800.000
Total	12	9.600.000
<i>Ceuta</i>		
Ciudad Autónoma de Ceuta	3	2.400.000
Total	3	2.400.000
<i>Melilla</i>		
Ciudad Autónoma de Melilla	3	2.400.000
Total	3	2.400.000
<i>Palencia</i>		
Ayuntamiento de Aguilar de Campoo	2	1.600.000
Ayuntamiento de Dueñas	2	1.600.000
Ayuntamiento de Baltanas	1	800.000
Ayuntamiento de Torquemada	1	800.000
Ayuntamiento de Villaramiel	1	800.000
Ayuntamiento de Ampudia	1	800.000
Ayuntamiento de Fromista	1	800.000
Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia	1	800.000
Ayuntamiento de Ribas de Campos	1	800.000
Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga	1	800.000
Ayuntamiento de Villada	1	800.000
Ayuntamiento de Piña de Campos	1	800.000
Total	14	11.200.000
<i>Salamanca</i>		
Ayuntamientos de Villoruela y Villoria	1	800.000
Ayuntamiento de Cantalapiedra	1	800.000
Ayuntamientos de Barruecopardo y de Saucelle	1	800.000
Ayuntamiento de Aldeadávila de la Ribera	1	800.000
Ayuntamiento de Béjar	1	800.000
Ayuntamiento de Babilafuente	1	800.000
Ayuntamiento de Villarino de los Aires	1	800.000
Ayuntamiento de Lumbrerales	1	800.000
Ayuntamiento de Macotera	1	800.000

Relación de corporaciones locales	Número de módulos	Total - Pesetas
Ayuntamientos de Cespadosa de Tormes y Santibáñez de Béjar		
1	800.000	
Ayuntamiento de Cantalpino		
1	800.000	
Ayuntamiento de Aldearrubia		
1	800.000	
Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo		
1	800.000	
Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte		
1	800.000	
Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes		
1	800.000	
Ayuntamiento de Encinas de Abajo		
1	800.000	
Ayuntamiento de Linares de Riofrío		
1	800.000	
Total	17	13.600.000
<i>Soria</i>		
Ayuntamiento de Monteagudo de las Vicarias		
1	800.000	
Ayuntamiento de Almazán		
1	800.000	
Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz		
1	800.000	
Ayuntamiento de Vinuesa		
1	800.000	
Ayuntamiento de Olvega		
1	800.000	
Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra		
1	800.000	
Ayuntamiento de Covalada		
1	800.000	
Total	7	5.600.000
<i>Zamora</i>		
Ayuntamiento de Bóveda de Toro		
2	1.600.000	
Ayuntamiento de Villaralbo		
2	1.600.000	
Ayuntamiento de Pino del Oro		
1	800.000	
Ayuntamiento de Morales de Toro		
1	800.000	
Ayuntamiento de Corrales		
1	800.000	
Ayuntamiento de Almeida de Sayago		
1	800.000	
Ayuntamiento de Rabanales		
1	800.000	
Total	9	7.200.000

Diputaciones

Relación de Diputaciones Provinciales	Número de módulos	Total - Pesetas
Huesca	46	36.800.000
León	20	16.000.000
Segovia	13	10.400.000
Teruel	19	15.200.000
Valladolid	38	30.400.000
Zaragoza	58	46.400.000
Total	194	155.200.000

22692 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de julio de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la Resolución de 30 de abril de 1998 por la que se concedían ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del Profesorado durante el curso 1997-1998.*

Advertida la omisión de determinados perceptores de ayuda en la inserción de anexo I de la Resolución de 17 de julio de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la Resolución de 30 de abril de 1998, por la que se concedían ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado durante el curso 1997-1998, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 189, de fecha 8 de agosto de 1998, se transcribe a continuación íntegramente el citado anexo I, rectificando el publicado en la página 27198.